

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL BPROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACION ECONÓMICA.

ESTUDIO PREVIO
Noviembre de 2021

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Proceso: Dirección de Infraestructura Social y Hábitat
Responsable del proceso: JUAN MAURICIO MONTEALEGRE GUZMÁN
Correo electrónico: juan.montealegre@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. Constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8º establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y la demás clase de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016 es función de **PROSPERIDAD SOCIAL**: *"Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan"*.

El artículo 31 del Decreto No. 2094 de 2016, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - **FIP**, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo tercero señala de forma taxativa que el Plan Nacional de desarrollo se basa en tres objetivos de política pública, denominados pactos estructurales, siendo el tercero de ellos la Equidad, referida a que *"Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social"*.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en virtud del artículo 23 del Decreto 2094 de 2016 cumple, entre otras, las siguientes funciones: 1). Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 2) Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 3) Proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento".

Así mismo, en cumplimiento de las funciones asignadas del artículo 23 del Decreto 2094 de 2016, a través de esta Dirección, PROSPERIDAD SOCIAL adelanta la convocatoria No. 001 de 2020, cuyo objetivo consiste en "Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país".

Mediante esta Convocatoria, **PROSPERIDAD SOCIAL** busca conformar un banco de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat que sean financiables y ejecutables en el marco del programa: *"Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional"*, con el objeto de concentrar esfuerzos en la satisfacción de las necesidades de la población inmersa en situación de pobreza y pobreza extrema, así como la población vulnerable, como elemento sustancial dentro de la Línea *"que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza"* definida en el Pacto Estructural III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, del Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad 2018-2022.

Por su parte, en el marco de la Ruta para Superación de la Pobreza, **PROSPERIDAD SOCIAL** tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los hogares más pobres del país a través de obras de infraestructura

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

que dinamicen la generación de ingresos y permitan a las comunidades el acceso a bienes y servicios. El tipo de intervenciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** busca financiar mediante la presente convocatoria busca aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en las comunidades con los mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional.

El tipo de intervenciones que realiza **PROSPERIDAD SOCIAL** permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, disminuir el desempleo, eliminar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza del programa, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que el programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Mediante esta labor, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL** se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.

Por otra parte, el Artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.* Así mismo, en el artículo 209, se establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En desarrollo de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, atendiendo a los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En razón a lo anterior, surge la necesidad de contratar un operador que se encargue de realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos de Infraestructura Social Productiva, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías de algunos de los proyectos que resulten priorizados.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

De acuerdo con las iniciativas presentadas en la Convocatoria 001 y sus tipologías de proyectos se pudo establecer que:

Las iniciativas presentadas a nivel nacional que se encuentran dentro de la convocatoria para ser revisadas y evaluadas fueron 1888. De estas el 77% se encuentran en la tipología de infraestructura vial, el 22% en infraestructura social productiva y un 1% en otros proyectos.

Para el departamento de Tolima se presentaron un total de 59 iniciativas y de estas corresponde a un 70% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$ 125 mil millones.

En el departamento de Quindío se presentaron un total de 23 iniciativas y de estas corresponde a un 91% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$134 mil millones,

Y para el departamento de Valle del Cauca se presentaron un total de 121 iniciativas y de estas corresponde a un 77% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$340 mil millones, esto con el fin de atender la reactivación económica y social de los departamentos.

Teniendo en cuenta el modelo de ejecución que se diseñó para el desarrollo de estos proyectos, corresponde a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** atender a través de un contrato interadministrativo de gerencia integral para la administración y gestión de los recursos aportados por esta entidad, a través de una serie de actuaciones concatenadas tales como el acompañamiento en la maduración de proyectos, la realización de la contratación de obra e interventoría derivadas para la ejecución de los proyectos, con la finalidad de conseguir un resultado, el cual es la entrega a satisfacción de las obras a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, las entidades territoriales y a la comunidad.

Ahora bien, dada la cantidad de proyectos que se ejecutaran, su dispersión geográfica y el tamaño de algunos de ellos, se estructuró este esquema que permite mayor eficacia y economía, y a su vez menor riesgo en la asignación de los contratos de obra y de las interventorías.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA - este modelo permite celebrar contratos de obra y asignar interventorías en menos de un mes desde la solicitud presentada.

Por su parte, la Empresa para el Desarrollo Territorial es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, adscrita al departamento del Quindío, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, creada mediante el artículo 1 de la Ordenanza No. 033 de 2010.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Con base en lo anterior, se precisa que las partes son consideradas entidades públicas al tenor de lo preceptuado por el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 *que indica: **"Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"***. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Para la celebración del contrato interadministrativo serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adoptado mediante Resolución No. 00772 del 26 de abril de 2021, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato, en especial lo señalado en el Libro III "DE LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ".

Por otra parte, la presente contratación se adelanta de conformidad con el numeral 3.2.5 "Contratación directa" del capítulo II "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Libro III del Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con plena observancia de los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y planeación, con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Según lo estipulado en el artículo 2 de la ordenanza departamental No.033 de 2010, la Empresa para el Desarrollo Territorial tiene por objeto social:

"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionados con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de vivienda y entornos dignos.

Parágrafo Primero: La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío de acuerdo con su objeto social podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda, como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- En el párrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, define:

- a) *Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo,*
- b) *Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas,*
- c) *Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).*

El numeral 2 del artículo cuarto de la referida ordenanza, determinó dentro de las funciones de PROYECTA la siguiente:

"2. Gerenciar directa e indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social"

A través de ordenanza No. 0007 del 02 de agosto de 2021, se modificó la Ordenanza No. 033 de julio 29 de 2010, con la finalidad de cambiar el nombre y la sigla de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO – por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA.

La Empresa para el Desarrollo Territorial, ofrece su infraestructura, técnica, financiera, administrativa, jurídica y de talento humano profesional técnico, al servicio de los proyectos de infraestructura vial, así mismo y con su experiencia, ha ejecutado convenios, contratos interadministrativos para la ejecución de proyectos, específicos, en lo concerniente a la consultoría, interventoría y obra.

Que PROYECTA antes llamado Promotora de Vivienda y Desarrollo del QUINDÍO - PROVIQUINDIO celebró Convenios interadministrativo entre el departamento del Quindío, y municipios para desarrollar consultorías, adicionalmente fue asignado por los OCAD regional eje cafetero y departamental de Quindío como entidad

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

ejecutora de interventoría y obra entre los que cuenta con experiencia en proyectos viales.

Igualmente PROYECTA como gestor, constructor y promotor activo de los proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario, aprovechando de esta manera capacidad de gestión, el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje de la producción de vivienda y su entorno, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica, pero así mismo explotando la operación comercial como un rol activo de las Empresas Industriales no solo en el Departamento del Quindío sino además a nivel nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA cuenta con la experiencia en el desarrollo de este modelo de gerencia integral, debido a que ya ha liderado procesos de condiciones similares para el seguimiento administrativo, contable, financiero y técnico, diseño, construcción y estudios técnicos de infraestructura entre otros.

Conforme lo anterior, se colige que las obligaciones del contrato interadministrativo a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO

REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACION ECONÓMICA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** haga entrega, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Entidad Territorial y la comunidad, así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.2.1. GLOSARIO DE TERMINOS

- **ACTA DE INICIO:** Documento que suscribe **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y el GERENTE INTEGRAL, en el cual se estipula la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato interadministrativo.
- **CONTRATISTA DE OBRA:** Persona natural o jurídica particular que suscribe contrato de obra pública con la GERENCIA INTEGRAL.
- **CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL:** Para efectos del presente contrato, se entiende por gerencia integral como la administración y gestión por parte del Gerente Integral de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a través de una serie de actuaciones concatenadas tales como el acompañamiento en la maduración de proyectos, la realización de la contratación de obra e interventoría derivadas para la ejecución de los proyectos, con la finalidad de conseguir un resultado, el cual es la entrega a satisfacción de las obras a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, las entidades territoriales y la comunidad.
- **COSTOS DIRECTOS:** Son todos aquellos gastos que están directamente relacionados con la obra de construcción, es la parte más cuantiosa en los precios unitarios y por consiguiente del presupuesto de obra. Estos se relacionan a materiales e insumos, mano de obra (profesionales, especialistas, mano de obra calificada y no calificada, entre otros), maquinaria y equipos.
- **COSTOS INDIRECTOS:** corresponden a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos. Los Costos Indirectos estarán representados como un porcentaje del Costo Directo de la Obra.
- **INTERVENTORÍA:** Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental, social y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen contratada para tal fin por la GERENCIA INTEGRAL.

	La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- **INFORME MENSUAL PARA PAGO:** Es el informe mensual que debe presentar el Interventor del proyecto y que servirá de soporte para el pago.
- **INFORMES MENSUALES:** Informe en el que se determine el estado de ejecución del mismo. Se deja claro que este informe lo elaborará directamente la GERENCIA INTEGRAL, y será independiente de los informes mensuales que presente la interventoría para cada proyecto.
- **INFORME FINAL:** Es el informe que deberá presentar el Interventor al finalizar el contrato o en caso de terminación anticipada.
- **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Personal de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** encargado de realizar el seguimiento y control del convenio suscrito entre PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la GERENCIA INTEGRAL.
- **CONSTRUCCIÓN:** Ejecutar las actividades y obras necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura o su adecuación, conforme los diseños, estudios y especificaciones establecidos bajo la normatividad aplicable.
- **MANTENIMIENTO:** Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes.
- **INTEGRALIDAD DE LAS INTERVENCIONES:** Es la convergencia de los componentes social, técnico, administrativo, financiero, institucional, entre otros que intervienen de forma mancomunada en la ejecución de los proyectos de infraestructura social para la implementación de estrategias y actividades sostenibles y sustentables, orientadas al cumplimiento de los logros de superación de pobreza de los beneficiarios del programa.
- **IPM:** El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), es un indicador que refleja el grado de privación de las personas en un conjunto de dimensiones. La medida permite determinar la naturaleza de la privación (de acuerdo con las dimensiones seleccionadas) y la intensidad de la misma. El IPM es la combinación del porcentaje de personas consideradas pobres, y de la proporción de dimensiones en las cuales los hogares son, en promedio, pobres.
- **ZONA RURAL:** Según el DNP y el DANE, se entiende como zona rural el espacio comprendido entre el límite de la cabecera municipal o perímetro urbano y el límite municipal, en el cual puede existir población nucleada o dispersa. Para la identificación de los centros poblados rurales y demás zonas rurales, se emplearán las categorías de uso restringido determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial - POT - de cada municipio, según lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 1. Art. 2.2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015.
- **ZONA URBANA:** Es el área comprendida dentro del perímetro urbano del respectivo municipio.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

2.2.2. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA GERENCIA INTEGRAL

La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato. Asimismo, deberá mantener un canal permanente de comunicación entre las partes y será la encargada de resolver las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de la Gerencia Integral.

La Gerencia Integral desarrollará una labor de gestión y administración, garantizando como resultado la adecuada maduración de los proyectos, ejecución de obra, inspección, control, seguimiento, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo de los Proyectos de Infraestructura Vial, asegurando la funcionabilidad de las obras, hasta su entrega a satisfacción, y posteriores labores de liquidación del contrato interadministrativo y sus contratos derivados.

En términos de prevención en la ejecución, la Gerencia Integral tendrá como objetivo corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, generando las alertas pertinentes que permitan la oportuna toma de decisiones.

A continuación, se presentan los componentes de acción durante la ejecución del presente contrato interadministrativo.

2.2.2.1. Componente 1: Revisión y validación de Condiciones Mínimas

Realizar la revisión documental de las iniciativas entregadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, e informar el estado de cada una de ellas de acuerdo con los lineamientos establecidos dentro de la Convocatoria No. 001 2020 adelantada por la Entidad.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

De acuerdo con la revisión documental entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP el estado de cada una de las iniciativas y emitir concepto de la misma, desde los componentes jurídicos, social, técnico y de sostenibilidad de acuerdo con las fichas establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

Informar si requiere la iniciativa de realizar acompañamiento técnico para la completitud de los estudios y diseños

Lo anterior dentro del marco de la convocatoria 001 2020 adelantada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

2.2.2.2. Componente 2: Seguimiento, control y ejecución de los proyectos

Una vez se haya realizado el proceso de contratación conforme al cronograma propuesto, deberá realizar la suscripción del acta de inicio de cada proyecto entre la Gerencia Integral, Interventoría y Contratista seleccionado.

Para cada proyecto, la gerencia integral en sus contratos derivados deberá prever una etapa de acompañamiento en la maduración de proyectos, que tendrá como finalidad que la interventoría y el contratista de obra seleccionado, realicen todas las actuaciones pertinentes para llevar el proyecto a una fase de maduración alta, incluyendo el ajuste a los estudios y diseños presentados por las entidades territoriales, ajustes que deberán ser aprobados por la interventoría para posteriormente ser presentados a la gerencia integral y a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, conforme a los procedimientos internos definidos por esta última entidad. La gerencia integral deberá establecer en sus contratos derivado, que no habrá pago a sus contratistas de obra e interventoría si el proyecto no es llevado a fase de maduración alta, de igual forma, así deberá reflejarlo en sus respectivas matrices de riesgo de cada contrato.

Una vez el proyecto cuente con concepto de fase de maduración alta, se procederá a dejar constancia del inicio de la etapa de obra de los proyectos a través de las respectivas actas. La suscripción del Acta de Inicio de obra será responsabilidad de la Gerencia Integral, la cual será acordada con el Contratista de Obra y la interventoría, una vez se establezca el cumplimiento de todas las condiciones para iniciar la construcción.

Durante la ejecución de las obras, la Gerencia Integral será representante de los intereses y objetivos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y para tal efecto, dará cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento.

La GERENCIA INTEGRAL exigirá al contratista de obra e interventor, una vez se suscriba el acta de inicio, comenzar los trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación definida para cada proyecto. Para el inicio de aquellas actividades

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales y/ urbanísticas, deberá gestionar hasta su obtención previamente.

La Gerencia Integral garantizará a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que el contratista de obra y la interventoría dispongan, en sitios cercanos a la obra y durante el tiempo de ejecución de la misma, el personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos y de organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones que corresponda a cada uno.

La GERENCIA INTEGRAL velará porque la Interventoría en conjunto con el contratista de obra lleven un diario de la obra (bitácora) que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Dicho diario debe iniciarse el día en que se realice el inicio de la ejecución de la obra.

En ejercicio de las acciones de gestión, seguimiento y control, la GERENCIA INTEGRAL asegurará que la Interventoría mantenga actualizada y tenga disponible la documentación (archivo físico y digital) de la Interventoría, el cual deberá contener la correspondencia, informes técnicos (semanales/mensuales/específicos), resultados de laboratorio, bitácoras, memorias de cálculo, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obra en los cuales se reporten específicamente las condiciones técnicas detalladas, equipos utilizados, relación de personal por frente, métodos constructivos, en general, todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada hasta su recibo a satisfacción. Este archivo debe ser entregado en medio físico y magnético a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP como requisito para la liquidación del contrato interadministrativo; documentos que se deben presentar organizados de manera cronológica y con su respectivo índice.

Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, la GERENCIA INTEGRAL verificará que el equipo o maquinaria ofrecido por el Contratista de Obra y la(s) interventoría(s) en sus respectivas propuestas se encuentren completo y en perfecto estado de funcionamiento. La GERENCIA INTEGRAL exigirá el cambio o adición del equipo o maquinaria necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato Interadministrativo, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. De igual forma actuará la interventoría frente al contratista de obra. Así mismo, verificará el cumplimiento del personal de mano de obra calificada, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de obra, como de la mano de obra no calificada de acuerdo con los frentes de trabajo que se estipulen en cada proyecto (según alcance y plazo

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

definido); en ambos casos igualmente la Interventoría ejercerá control conforme a las dedicaciones, perfiles y a la programación de obra detallada.

La interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL verificará que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales (administrativo, técnico y financiero), trabajadores y equipo del contratista de obra operando en la ejecución de las obras, en las oficinas o campamentos, respectivamente.

En el curso del seguimiento y control, la Interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL efectuará ensayos de campo o de laboratorio necesarios para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de Obra para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar, informando a la Gerencia Integral, en cuyo caso los costos serán asumidos por el Contratista de Obra y en ningún caso, podrán ser reconocidos con cargo a recursos del contrato interadministrativo.

En lo que concierne a la ejecución de obra, la Gerencia Integral velará porque el contratista seleccionado cumpla a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, el presente contrato interadministrativo, la normativa aplicable, en lo concerniente a la implementación de Protocolos de Bioseguridad y a lo establecido en los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales.

De igual forma, la GERENCIA INTEGRAL vigilará junto con la interventoría, que el Contratista de Obra cumpla con la programación de obra establecida y aprobada, aplicando los mecanismos que contractualmente determine para conminarlo en caso de incumplimiento (planes de contingencia, aplicación de Apremio y/o Pecuniaria, entre otras que deberán establecerse en el Contrato de Obra). La programación de obra, en todo caso, debe encontrarse en consonancia con lo determinado en los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales.

La GERENCIA INTEGRAL y la interventoría, según corresponda su responsabilidad, emitirán de manera oportuna conceptos soportados, documentados, y con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la Supervisión del Convenio lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones o ajustes de las especificaciones iniciales del proyecto.
- Modificaciones en cantidades de obra (acta de mayores, menores cantidades de obra).
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Aplicación de sanciones y/o multas.
- Todos los demás que requiera PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

La Gerencia Integral y la interventoría que contrate suministrarán la logística necesaria y la información técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental, contable y en general aquellas que se requieran, en desarrollo de las visitas efectuadas para el seguimiento al desarrollo del Contrato de Obra por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, Entes de Control y demás Entidades que lo requieran.

En el curso de la ejecución del contrato de obra bajo el presente contrato interadministrativo, la GERENCIA INTEGRAL recibirá, estudiará y responderá a las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente la interventoría, el Contratista de obra, las Entidades Territoriales, los entes de control y la comunidad, las cuales deben ser resueltas oportunamente de acuerdo con la normatividad vigente, emitiendo concepto técnico, social, ambiental, financiero, contable, ambiental, social y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones. En todo caso siempre mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

La GERENCIA INTEGRAL exigirá al Contratista de Obra y la Interventoría el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución No. 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan. De igual forma, garantizará el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad en materia de prevención y mitigación por el COVID-19, de conformidad con la normativa vigente. En este mismo sentido la interventoría actuará con el contratista.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada, cada una en el marco de su competencia, desarrollarán el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del (los) contratos (s) de obra de acuerdo con el cronograma de obra, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la normatividad vigente.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada realizarán, durante toda la ejecución del contrato de obra derivado, el control presupuestal, de tal manera que el Contratista de Obra programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos, el valor de las obras y el plazo contractual.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

La interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL verificará el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente y certificará la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de los pagos previstos en el contrato de obra, labor que también efectuará la Gerencia Integral, y de manera principal, con la interventoría que contrate. PROSPERIDAD SOCIAL - FIP no tendrá ningún tipo de vinculación o responsabilidad del personal que la GERENCIA INTEGRAL o los contratistas derivados que contrate.

Es responsabilidad de la Gerencia Integral y la Interventoría velar porque todas las actividades de la gestión social y ambiental del contrato de obra se desarrollen acorde con los lineamientos que para tal fin establecen la Constitución, Leyes, Decretos y Resoluciones aplicables a la misma, y de acuerdo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría, conforme a la competencia atribuida a cada una, realizarán el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto. Exigirán al Contratista de obra dar respuesta dentro de los términos de ley, a las peticiones de la comunidad y solicitará el acompañamiento de instituciones públicas de mediación en los casos que se requiera. Exigirá la ejecución oportuna de las medidas de manejo que define la normatividad vigente y aquellas dispuestas en las licencias de construcción y ambientales de cada proyecto, así como las establecidas en los demás actos administrativos promulgados.

La GERENCIA INTEGRAL deberá adelantar los trámites necesarios para el inicio y desarrollo de procesos sancionatorios en el marco del contrato de obra y del contrato de interventoría de acuerdo con la normatividad vigente, entregando los documentos soporte y la estimación de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento, y brindando acompañamiento hasta su culminación.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada realizarán el reporte en la periodicidad y aplicativo que defina PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para el cual deberán actualizar la información de acuerdo con el avance de cada uno de los proyectos.

2.2.2.3. Componente 3: Cierre y liquidación de los contratos de obra y de Interventoría

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada en el marco de cada Proyecto, verificarán con detalle que el objeto del contrato de obra se haya cumplido en su totalidad, y suscribirán la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, y el acta final de recibo a satisfacción. La interventoría verificará que una vez terminado el plazo pactado y las obras

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

programadas en el contrato de obra, no se realicen otras actividades por parte del contratista de obra.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada verificarán, que el contratista mantenga vigentes las garantías que amparan los riesgos, de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra una vez se reciban a satisfacción los bienes, servicios u obras contratadas.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada elaborarán y suscribirán el Acta de Liquidación de cada contrato de obra, los cuales, serán remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación, incluido manual de mantenimiento y sostenibilidad.

Así mismo, la GERENCIA INTEGRAL adelantará la liquidación de la interventoría contratada.

La GERENCIA INTEGRAL suministrará a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información necesaria, en las condiciones solicitadas, para la liquidación del presente contrato interadministrativos.

2.2.3. RECURSO HUMANO REQUERIDO

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica cómo/en:	Porcentaje de dedicación
1	Gerente Proyecto	Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o áreas afines con especialización en áreas afines	8 años	5 años en coordinación, dirección o gerencia de convenios o contratos interadministrativos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social	100%
1	Profesional supervisor administrativo	título profesional en ingeniería industrial administración de empresas o áreas afines	4 años	3 años en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social	100%
1	Profesional supervisor financiero	Título profesional en administración de empresas, contaduría o áreas afines.	4 años	3 años en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social.	100%
1	Supervisor jurídico	Título profesional en Derecho con especialización en contratación estatal y/o derecho administrativo	3 años	2 años en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social	100%

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica cómo/en:	Porcentaje de dedicación
1	Profesional auxiliar administrativo	Título profesional en administración De empresas y/o técnico laboral en auxiliar administrativo	2 años	1 año en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social.	100%

2.2.3.1. Personal Técnico y Social para las obras de infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos.

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica cómo/en:	Porcentaje de dedicación
3	Profesional supervisor técnico	Título profesional en Ingeniería Civil Arquitectura, o áreas afines	4 años	2 años en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social	100%
2	Profesional supervisor social	Título profesional en Psicología o Trabajo Social, con especialización en áreas afines	3 años	2 años en ejecución de actividades profesionales durante la ejecución de proyectos y/o contratos cuyo objeto tenga relación con Infraestructura Social	100%

PROYECTA igualmente dispondrá del personal necesario en lo correspondiente a la liquidación de la contratación derivada como del Convenio a suscribirse con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14 nivel 3, como se indica a continuación:

Tabla. Clasificación de servicios a contratar

Grupo F	SERVICIOS
Segmento 80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
Familia 10	Servicios de Asesoría de Gestión
Clase 15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Grupo F	SERVICIOS
Segmento 80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
Familia 10	Servicios de Asesoría de Gestión
Clase 16	Gerencia de Proyectos

Grupo F	SERVICIOS
Segmento 81	Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología
Familia 10	Servicios Profesionales de Ingeniería
Clase 15	Ingeniería Civil

Grupo F	SERVICIOS
Segmento 72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia 12	Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales
Clase 14	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP

1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna, así como los documentos que se encuentren en sus archivos y que la GERENCIA INTEGRAL requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir la GERENCIA INTEGRAL en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
3. Pagar a la GERENCIA INTEGRAL el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. Para lo cual designará un profesional de la DISH.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la GERENCIA INTEGRAL, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la facturación corresponda a los servicios efectivamente prestados previa aprobación del supervisor.
7. Suscribir las actas correspondientes, a través del supervisor designado.
8. A través del Director de Infraestructura Social y Hábitat o Coordinador del GIT de Infraestructura Social y Hábitat, impartir las ordenes de asignación de proyectos a la Gerencia Integral, previendo que los mismos no superen el monto agotable establecido en el valor del contrato. En todo caso, la ejecución de los proyectos está supeditado a los estudios y diseños que aporten las entidades territoriales.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política
2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, los documentos precontractuales y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, teniendo de presente que sus obligaciones son de resultado.
6. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato interadministrativo y su estudio previo.
7. Prestar la asesoría y asistencia necesaria para el desarrollo y ejecución de los proyectos.
8. Designar un Gerente de Proyecto con dedicación exclusiva al CONTRATO (de acuerdo con el perfil definido en el numeral 2.2.3. del estudio previo).
9. Realizar el manejo de los recursos pagados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el contrato, la cual deberá ser inembargable y libre de gravámenes, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para la ejecución de los proyectos del contrato.
10. Elaborar y presentar en los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del contrato, el Plan Operativo de la ejecución del contrato para su respectiva aprobación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
11. Iniciar la estructuración de los procesos contractuales a que haya lugar dentro de los Siete (7) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable a los mismos y según el cronograma de actividades propuesto por la Gerencia Integral.
12. Asistir a las diferentes reuniones que se requiera para la debida ejecución del contrato y de los proyectos asignados.
13. Adelantar la Supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Sujetarse a los procedimientos y recomendaciones establecidos por el Comité técnico de Seguimiento y ejecución.
15. Atender y acatar los requerimientos del supervisor del contrato asignado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat			

16. Solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
17. Responder por todos los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y no utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
18. Desarrollar las actividades sociales, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para el cumplimiento del contrato, conforme a la normativa general aplicable y los documentos que expida PROSPERIDAD SOCIAL - FIP relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura social vial.
19. Conservar de manera independiente, centralizada y segura y poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cuando se requiera, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, sociales, contables y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
20. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.
21. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.
22. Radicar, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informe deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, recursos pagados a los contratistas de obra e interventoría, recursos gastados por la gerencia integral, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la GERENCIA INTEGRAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.
23. Una vez finalizado el plazo de ejecución, y como requisito para liquidar el contrato, en un plazo no mayor a tres (3) meses se deberá reintegrar al TESORO NACIONAL los recursos no ejecutados.
24. Adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para entregar los proyectos de Infraestructura Vial a las Entidades Territoriales y los beneficiarios finales. Para tal efecto se suscribirá entre la GERENCIA

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- INTEGRAL, y la Entidad Territorial la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción por cada uno de los proyectos, previa certificación de la interventoría.
25. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones señaladas el mismo, y demás documentos inherentes a los proyectos de infraestructura social que financia PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
 26. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y/o el INTERVENTOR y/ el CONTRATISTA DE OBRA designado para el proyecto en relación con los asuntos que forman parte del objeto del contrato.
 27. Cumplir el objeto del contrato, garantizando que el contratista de obra que seleccione ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
 28. Asegurar que el Cálculo de las cantidades de obra que correspondan al diseño y los estudios técnicos de los proyectos. PROSPERIDAD SOCIAL - FIP no admitirá ningún reajuste por interpretaciones erróneas de los planos o por equivocaciones en el cálculo de las cantidades de obra, incremento de precios o cualquier otro inconveniente surgido del estudio y preparación del contrato por parte de la GERENCIA INTEGRAL.
 29. Velar por que el Contratista de Obra que seleccione utilice los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y aportadas por las Entidades Territoriales, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
 30. Realizar de manera conjunta con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las entregas a los gobiernos locales y a la comunidad de cada una de las intervenciones, para tal efecto el GERENTE INTEGRAL coordinará los actos protocolarios con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
 31. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus contratistas de obra e interventoría derivados.
 32. Alimentar el sistema de información en la periodicidad y aplicativo que le señale el Supervisor del contrato interadministrativo, a través de la Interventoría.
 33. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat		

- ejecución de la Gerencia Integral, incluido los independientes que presten sus servicios.
34. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 35. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales hacen parte del valor establecido para el mismo.
 36. Ser el encargado y único responsable ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de entregar las obras funcionando en las condiciones apropiadas.
 37. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del Contrato, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y los entes de control realicen. Al final del contrato se deberá hacer entrega de una copia la documentación contractual generada con cada ejecución de proyecto.
 38. Remitir la información solicitada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, por escrito y en medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos jurídicos o legales que tenga la Entidad.
 39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación de la Gerencia Integral conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato interadministrativo, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
 40. Mantener indemne a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal de la Gerencia Integral, de los beneficiarios de los proyectos y de sus propiedades, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato.
 41. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato.
 42. En caso de incumplimientos de los contratistas que llegare a seleccionar para la ejecución de obras y de la interventoría, adelantar las medidas contractuales necesarias para conminarlos al debido cumplimiento de sus obligaciones, incluido hacer efectivas las garantías.
 43. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato interadministrativo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

44. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, por causa o con ocasión del contrato interadministrativo.
45. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
46. Responder a través de la Interventoría por: (i) El presupuesto y la programación de las obras y (ii) Elaboración de actas de vecindad y actas de inventario de espacio público, si aplica, con el respectivo registro fotográfico.
47. Reponer a través del Contratista de Obra, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.
48. Garantizar que sus contratistas cumplan las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato interadministrativo, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
49. Garantizar que los contratistas de obra e interventoría cumplan las normas vigentes en materia de Protocolos de Bioseguridad y su correcta implementación.
50. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias reclamaciones, peticiones y consultas que presente PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a través del Supervisor designado. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas administrativa y/o jurídicamente, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
51. Entregar a la terminación de la obra los documentos que se relacionan a continuación: a). Directorio de la obra, que deberá contener direcciones y teléfonos de los profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en la obra. b) Original de la bitácora de obra.
52. Ser responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

53. Promover, Participar y acudir a cada una de las auditorías visibles realizadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, las cuales están definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Social", o documento que lo sustituya, y como mínimo son 3 para cada uno de ellos, garantizando la presentación de la información necesaria y oportuna tendiente a evidenciar el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato de obra.
54. Participar en los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social del proyecto para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución de la obra y remitir al residente social del contratista, con copia al ente territorial y a la supervisión social de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, el acta de la reunión con las solicitudes de la comunidad para que sean atendidos acorde al alcance del proyecto.
55. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP le realice.
56. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) por parte de los contratistas que seleccione, durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los manuales de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. No obstante, se deberá realizar revisiones exclusivas a la operatividad del PGIO de obra para cada uno de los proyectos.
57. Realizar las gestiones y actuaciones necesarias para la maduración y ejecución de los proyectos que le sean entregados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, velando porque los mismos no superen el monto agotable señalado en el valor del contrato.
58. Asumir la ejecución de los proyectos que le son entregado como una obligación de resultado a cargo de la GERENCIA INTEGRAL en cuanto a su calidad, características, diseño y estudios, materiales, especificaciones técnicas y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad, para lo cual realizará todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de Gerente Integral de los proyectos.
59. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública".
60. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo Propuesto de acuerdo con la tabla del numeral 2.2.3 del estudio previo.
61. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes

	La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO
	Prosperidad Social	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

62. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables a la GERENCIA INTEGRAL y/ CONTRATISTAS derivados, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
63. Garantizar que el personal que vincule para la ejecución del contrato no esté incurso en la inhabilidad de que trata el Decreto 753 de 2019, realizando la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes al momento de la selección del personal y cada cuatro meses durante el plazo de ejecución del contrato. De la consulta realizada se deberá dejar constancia.
64. Garantizar a través de sus contratistas de obra, la instalación de una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso el Contratista deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
65. Velar porque en la maduración de los proyectos se respeten los precios máximos por proyecto que se tuvieron en cuenta al momento de determinar el valor total del contrato de gerencia integral, así como los alcances de los mismos.
66. Promover a través de los contratistas que seleccione, que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. (El CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal de obra no calificado de la zona, preferiblemente habitantes de la(s) zona(s) beneficiaria(s) donde se está desarrollando cada proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la(s) zonas circundantes, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas a cada Proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesario una mayor dedicación, el contratista deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles, o de requerirse en la etapa de cierre del contrato).
67. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato al finalizar el plazo de este. Lo anterior, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
68. Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información correspondiente, para efectos de que dé respuesta a los requerimientos efectuados por los

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Serán obligaciones asociadas de la ejecución de las obras de los proyectos que se asignen, a cargo de la GERENCIA INTEGRAL o del (los) contratista (s) de obra que seleccione, según aplique, las siguientes:

1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar los proyectos de infraestructura vial, de conformidad con el régimen aplicable, en todo caso dejando claro que se trata(n) de contrato (s) derivado (s) del presente contrato interadministrativo.
2. Iniciar la ejecución del contrato de obra derivado del contrato interadministrativo una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso algún anticipo.
3. Obligar que el(los) Contratista(s) de Obra implemente(n) todos los frentes de obra que sean necesarios para la ejecución de(los) proyectos.
4. Notificar previamente al INTERVENTOR cuando exista alguna modificación o cambio en la obra, e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato interadministrativo. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
5. Atender a través del(os) contratistas de obra las especificaciones técnicas entregadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para el desarrollo de las obras, por tanto, la GERENCIA INTEGRAL no deberá apartarse de las mismas, salvo que exista alguna causal técnica o social que lo justifique.
6. Velar por las entregas parciales de la obra ejecutadas por el contratista de obra que seleccione, en coordinación con la INTERVENTORIA, siempre y cuando se cumplan con las calidades técnicas esperadas. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas, el contratista de obra seleccionado deberá corregirlas o demolerlas y construirlas de nuevo, sin ningún cargo para PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, cuando la INTERVENTORÍA así lo indique.
7. Garantizar que sus contratistas de obra cumplan con todas las normas técnicas sismos resistentes, de acuerdo con lo señalado en: El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes Ley 400 de 1997, El Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050 El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE), Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, INVIAS.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat			

8. Asegurar que sus contratistas de obra obtengan los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad del contratista. En caso de ser requerido, la GERENCIA INTEGRAL también coadyuvará en la realización de las gestiones necesarias para la obtención de los permisos.
9. Garantizar que, durante la ejecución de las obras, sus contratistas de obra seleccionados cuenten con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
10. Velar porque sus contratistas de obra suministren todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio propio de la construcción.
11. Asegurarse de que sus contratistas de obra, por su cuenta y riesgo, lleven a cabo todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos estén calibrados.
12. Responder a través de sus contratistas de obra por la protección y limpieza de las vías aledañas que se puedan afectar por las obras, senderos peatonales, transporte de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos.
13. Retirar a través de sus contratistas de obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
14. Demoler y remplazar, a través de sus contratistas de obra, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
15. Presentar a través de sus contratistas de obra informe final del contrato de obra, el cual deberá ser aprobado por el INTERVENTOR y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra; Planos récord de obra, aprobados por el INTERVENTOR, si fue objeto de modificación; Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; c) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Actualización de las pólizas que así lo requieran. e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. f) Registro fotográfico definitivo e Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por el Interventor.
16. A través de sus contratistas de obra, elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas parciales de obra, de entrega final y de liquidación.

	La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat	

17. Revisar, a través de sus contratistas de obra, junto con la INTERVENTORÍA, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
18. Adelantar las liquidaciones de los contratos de obra que suscriba en virtud de la Gerencia Integral.
19. Suscribir las actas de inicio de los contratos de obra.
20. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle el proyecto se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
21. Verificar la asistencia del residente social del proyecto a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
22. Programar, coordinar y asistir con el contratista de obra a las reuniones con la comunidad para la socialización del proyecto durante su ejecución, incluidas las Auditorias Visibles. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.
23. Verificar que el contratista atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.
24. Establecer las siguientes obligaciones a cargo del contratista de obra seleccionado:
 - 24.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En todo caso la GERENCIA INTEGRAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
 - 24.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
 - 24.3. Cumplir con el avance de obra conforme el plan que defina la GERENCIA INTEGRAL el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución previsto en el presente contrato, en apego a los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales, y demás documentos que hayan sido expedidos por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. Será exclusivamente responsabilidad de la GERENCIA INTEGRAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente contrato, en cuanto a sus plazos y condiciones.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat			

- 24.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
- 24.5. Contratar o asignar de su equipo de personal, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.
- 24.6. Entregar un cronograma en formato Excel acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes. Se deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las obras y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.
25. Participar a través del personal de la GERENCIA INTEGRAL en los comités de obra a los cuales podrá asistir, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, Entidad Territorial, y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyectos.
26. El contratista de obra seleccionado ejecutará la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
27. El contratista de obra seleccionado suministrará todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio propio de la construcción.
28. El contratista de obra seleccionado realizará, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos estén calibrados.
29. Responder por la protección y limpieza de las vías aledañas que se puedan afectar por las obras, senderos peatonales, transporte de materiales y equipos necesarios.
30. Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA de obra o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la GERENCIA INTEGRAL descontará dicho valor de las sumas que al CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la GERENCIA INTEGRAL para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
31. Designar personal de la GERENCIA INTEGRAL encargado de supervisar los contratos de obra que se suscriban.

OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Serán obligaciones propias de la ejecución de las interventorías, a cargo de la GERENCIA INTEGRAL o del (los) contratista (s) de interventoría que seleccione, según aplique, las siguientes.

1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar la interventoría a los proyectos de infraestructura vial, de conformidad con el régimen aplicable, en todo caso dejando claro que se trata(n) de contrato (s) derivado (s) del presente contrato interadministrativo.
2. Asegurar que la interventoría contratada lleve una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor.
3. Adelantar las liquidaciones de los contratos de interventoría que suscriba en virtud de la Gerencia Integral.
4. Velar porque la interventoría contratada revise y apruebe las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra. Para la verificación de hojas de vida la interventoría deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el pliego de condiciones o documento equivalente que dieron origen al contrato.
5. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo.
6. Velar porque el contratista de interventoría disponga y mantenga durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, social, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la Gerencia Integral, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado.
7. Elaborar y suscribir las respectivas actas de asignación de interventoría para cada proyecto, si aplica.
8. Garantizar que la interventoría dé visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Asegurar que la interventoría contratada Solicite al CONTRATISTA DE OBRA la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas. Estas actividades no podrán ser reconocidas.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat			

10. La interventoría contratada deberá revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, así como los planos récord.
11. Garantizar que la interventoría contratada entregue informes mensuales de Interventoría, según lo acordado con el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido
12. Garantizar que la interventoría contratada presente al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, los informes semanales y mensuales en los plazos definidos en el plan Operativo de ejecución, de acuerdo con los formatos establecidos.
13. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada
14. Asegurar que la interventoría contratada prepare, conceptúe y elabore el documento de reformulación ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para su validación con la justificación técnica, financiera y legal a que hubiere lugar. Esto se realizará las veces que el proyecto lo requiera, sin que implique costo adicional alguno.
15. Vigilar que la interventoría contratada emita los conceptos de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de la ejecución de la interventoría.
16. Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP el informe final de la Interventoría contratada dentro de los plazos fijados, con todos lineamientos y condiciones definidas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a través de la Supervisión del contrato.
17. Garantizar que la interventoría contratada elaborare el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
18. Asegurar que la interventoría contratada elaborare y suscriba el Acta de Entrega y Recibo Final de la obra, una vez la Interventoría haya verificado y aprobado la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista, y entregarla a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
19. Certificar las intervenciones finalizadas por el contratista de obra.
20. La interventoría contratada deberá pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y validar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato.
21. Velar porque la interventoría presente a la finalización del respectivo contrato obra el informe del balance final de ejecución efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

22. Garantizar que la interventoría solicite, revise y apruebe el Plan de Trabajo presentado por el residente social del contratista de obra para el cumplimiento de las actividades requeridas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para garantizar el adecuado acompañamiento social a las comunidades en las que se desarrollan las obras.
23. En el informe semanal y mensual de interventoría (específicos que solicite PROSPERIDAD SOCIAL- FIP), esta deberá consignar la evaluación respecto al componente social.
24. Garantizar que la interventoría analice las solicitudes de Suspensión y/o reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones y efectuar los trámites del caso para la suscripción del Acta correspondiente, dentro de los plazos contractuales.
25. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de estas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable, con copia a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. Elaborará el informe que contenga la motivación y sustentación del presunto incumplimiento contractual, de conformidad con el procedimiento que para tal fin se defina en el CONTRATO DE OBRA y conforme a la ley.
26. Garantizar que la interventoría contratada gestione la suscripción de las Actas de Recibo a Satisfacción por parte de los Potenciales Beneficiarios y demás participantes, remitiéndolo mensualmente (fecha acordar con Prosperidad Social).
27. Designar personal de la GERENCIA INTEGRAL encargado de supervisar los contratos de interventoría que se suscriban.

2.5. INFORMES

En desarrollo de la ejecución del Contrato, la **GERENCIA INTEGRAL** deberá presentar los siguientes informes periódicos, en los términos que más adelante se indican.

LA GERENCIA INTEGRAL deberá prever la entrega de informes de ejecución, seguimiento y control a los proyectos asignados acordes a los niveles de ejecución del contrato, es decir presentará los informes pertinentes por cada proyecto y los necesarios que den cuenta de la ejecución global del contrato interadministrativo; así las cosas los informes mínimos requeridos según los niveles de ejecución, sin que ello implique que PROSPERIDAD SOCIAL -FIP no pueda solicitar informes adicionales que permitan tener claridad de la situación de ejecución parcial o total del contrato, son:

2.5.1. INFORMES SEMANALES

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Estos informes corresponderán a los informes semanales que expida la interventoría, y deberán presentarse por cada Proyecto con la información que se acuerde con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

El modelo de presentación será definido en conjunto entre la GERENCIA INTEGRAL y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

2.5.2. INFORMES MENSUALES

La GERENCIA INTEGRAL, dentro de los diez (10) primeros días del mes vencido, deberá radicar, ante la supervisión designada para el contrato interadministrativo por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, un informe en el que se determine el estado de ejecución de este. Se deja claro que este informe lo elaborará directamente la GERENCIA INTEGRAL, y será independiente de los informes mensuales que presente la interventoría para cada proyecto.

En este informe, además, se incluirá información particular de cada uno de los proyectos que se encuentren en ejecución en el respectivo periodo.

Estos informes deberán discriminar para cada proyecto, aspectos de evolución de los procesos de ejecución física y presupuestal, principalmente, de conformidad con los modelos de informe que sean acordados con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

El informe de que trata este numeral, deberá contener los apartes que de forma escrita acuerde con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

El informe Mensual deberá incluir un capítulo que contenga como mínimo la información correspondiente a la calificación de la gestión del contratista de obra, su implementación del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO, el formato de inspección interna de obra debidamente firmado por las partes con la totalidad de los formatos diligenciados, adjuntando todos los documentos que soporten la implementación del Control Operativo de Calidad, Control Operativo Ambiental y Control de Seguridad y Salud.

Los informes mensuales deben estar divididos por contrato de obra en ejecución.

Cada informe debe ser presentado por la GERENCIA INTEGRAL así:

- ✓ Original: Medio físico dirigido al Supervisor del Contrato de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP
- ✓ Copia No. 1: Medio magnético con la misma información que la contenida en el medio físico, dirigido al Supervisor del contrato.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

I. INFORMACIÓN DEL INFORME DE INTERVENTORIA

- a) Objeto del contrato y alcance
- b) Datos completos del contratista de interventoría y miembros de la estructura plural con su respectivo porcentaje de participación (cuando aplique): Nombres de los representantes legales, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- c) Actas de pago de la interventoría* - Indicando fecha, No. De factura y Valor bruto del acta de pago.
- d) Garantías de la interventoría*
- e) Actividades desarrolladas por el interventor en cada Proyecto (Técnicas, Administrativas, legales, ambientales, financieras, etc.)
- f) Personal de interventoría: (Determinación del origen del personal (Extranjero, Nacional, Departamental y Local) de la interventoría en general y el asignado a cada Proyecto.
- g) Control de calibración de los equipos (topografía, de alineación de bombas, entre otros)
- h) Copia de las actas de comité y/o reunión.
- i) Copia de las comunicaciones enviadas.
- j) Copia de las comunicaciones recibidas.
- k) Copia de la bitácora de obra.
- l) Comentarios y conclusiones.
- m) Cuadro consolidado de las modificaciones implementadas (suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones) - Copia de los documentos correspondientes
- n) Observaciones.

(*) Estos aspectos deben presentarse de manera acumulada, y el avance en el período reportado para cada proyecto.

Adicionalmente, la interventoría deberá presentar mensualmente informes por cada Proyecto asignado, en donde se incluirá información particular de cada uno de uno de los contratos de obra que se encuentren en ejecución.

2.5.3. INFORME FINAL DE CADA PROYECTO

La GERENCIA INTEGRAL presentará los informes finales a más tardar a los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de recibo final de los proyectos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos ejecutados.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleada Copia de la bitácora de OBRA E INTERVENTORÍA y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de programación, donde se muestran las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Terminación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruces de saldos.
- Revisión de los *paz y salvo*, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y proveedores en relación con las obligaciones del contratista.
- Informe sobre el cumplimiento en la ejecución del PGIO.
- El resumen final de las cantidades ejecutadas y el informe financiero de la INTERVENTORÍA.

Este se requerirá para el pago final tanto del contrato de obra como de Interventoría.

2.5.4. INFORMES EXTRAORDINARIOS.

La GERENCIA INTEGRAL deberá preparar y entregar otros informes que de manera extraordinaria sean solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo para atender requerimientos de entidades de control, veedurías ciudadanas etc., dichos informes serán elaborados dentro de los plazos señalados y deberán venir firmados por el Representante legal de la GERENCIA INTEGRAL.

El plazo para la entrega será de cinco días hábiles posteriores a su solicitud.

2.5.5. INFORMES ESPECIALES.

La GERENCIA INTEGRAL deberá de manera autónoma y proactiva realizar informes especiales sobre eventos especiales que generen impactos para el desarrollo de cada obra o de la ejecución de la interventoría, que puedan causar modificaciones en los plazos, valores de ejecución, alcance del contrato de obra, seguridad u otros relevantes.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

El plazo para la entrega de este tipo de informe será de tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia del evento o su detección.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de un contrato interadministrativo, sustentado en la siguiente normativa:

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Así mismo, el artículo 209, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Con base en lo anterior, se precisa que las partes son consideradas entidades públicas al tenor de lo preceptuado por el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 que indica: *"Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"*.

Para la celebración del contrato interadministrativo serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adoptado mediante Resolución No. 00772 del 26 de abril de 2021, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato, en especial lo señalado en Libro III "DE LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ", en específico lo contenido en el numeral 3.2.5. "Contratación directa", con plena observancia de los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y planeación, con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

4. JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presupuesto del presente contrato se tuvo en cuenta la Convocatoria No. 001 de 2020 adelantada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a nivel nacional, cuya fecha del cierre fue el 15 de octubre de 2020. De acuerdo con las iniciativas presentadas y sus tipologías de proyectos se pudo establecer que:

Las iniciativas presentadas a nivel nacional que se encuentran dentro de la convocatoria para ser revisadas y evaluadas fueron 1893. De estas el 77% se encuentran en la tipología de infraestructura vial, el 22% en infraestructura social productiva y un 1% en otros proyectos.

Para el departamento de Tolima se presentaron un total de 59 iniciativas y de estas corresponde a un 70% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$ 125 mil millones, en el departamento de Quindío se presentaron un total de 23 iniciativas y de estas corresponde a un 91% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$134 mil millones, y para el departamento de Valle del Cauca se presentaron un total de 121 iniciativas y de estas corresponde a un 77% a infraestructura vial y el valor solicitado a financiar asciende aproximadamente a la suma de \$340 mil millones, esto con el fin de atender la reactivación económica y social de los departamentos.

Igualmente y de conformidad con el listado de iniciativas según propuesta entregada por PROYECTA, se precisa que es susceptible de modificación los posibles Municipios conforme a la necesidad por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

RADICADO	SECTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	VALOR
E-2020-1726-235338	Vías y Transporte	Quindío	Varios	Mejoramiento De Vías Urbanas De Bajo Transito, En Varios Municipios - Quindío	10.190.171.668,00
E-2020-2203-184692	Vías y Transporte	Tolima	Alvarado	Mejoramiento y mantenimiento de la vía Caldas Viejo Venadillo Fase 2 en el municipio de Alvarado, departamento del Tolima	1.059.188.150,00
E-2020-2203-233471	Vías y Transporte	Tolima	Purificación	mejoramiento de vías terciarias mediante uso de placa huella en la vereda aguas negras del municipio de purificación tolíma	1.639.832.568,00
E-2020-2203-233460	Vías y Transporte	Tolima	Piedras	pavimentación de las vías urbanas comprendidas entre la cra 2 entre cll 4 y 6, cll 5 entre cra 2 y 4, cra 4 entre cll 5 y 4, cra 5 entre cll 3 y 4, cll 3 entre cra 3 y 5, cll 2 entre cra 3 y 4 en el municipio de piedras tolíma	1.141.085.119,00
E-2020-1731-142767	Vías y Transporte	Tolima	San Sebastián de Mariquita	Construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en las veredas Cerro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto del municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.	1.988.179.817,00

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

RADICADO	SECTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	VALOR
E-2020-2203-233802	Social Comunitario	Tolima	Saldaña	Adecuación Y Dotación De La Plaza De Mercado En La Zona Urbana Del Municipio De Saldaña - Tolima	3.278.017.916,00
E-2020-2203-253657	Social Comunitario	Tolima	San Luis	construcción plaza de mercado del municipio de san luis tolíma.	2.447.264.919,00
E-2020-2203-155898	Vías y Transporte	Valle del Cauca	La Union	Construcción de vías urbanizaciones La Esperanza, Bosques de la Acuarela, Villa del Sol, La Ermita, Mirador de las Brisas municipio La Unión - Valle del Cauca	2.023.855.338,00
E-2020-2203-232571	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Andalucía	Rehabilitación y construcción de pavimento rígido en vías urbanas, Andalucía	1.509.907.882,00
E-2020-1731-235349	Vías y Transporte	Tolima		Varios Tolima	9.000.000.000,00
E-2020-2203-250331	Vías y Transporte	Tolima	Saldaña	Construcción De Obras De Pavimentación En Concreto Rígido En 12 Sectores Viales Del Municipio De Saldaña - Tolima	5.179.345.894,00
E-2020-2203-253372	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Alcala	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En La Vía Alcalá, La Cuchilla Del Municipio De Alcalá - Valle Del Cauca	2.000.000.000,00
E-2020-2203-261304	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Ansermanuevo	Construcción De Placa Huella En La Vereda El Café Zona Rural Del Municipio De Ansermanuevo - Valle Del Cauca	1.000.000.000,00
E-2020-1733-235598	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Optimización Del Estado De La Malla Vial Vía Rural Del Municipio De Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca (1.817.052.370.83)	1.779.622.647,00
SUB-TOTAL OBRA					44.236.471.918,00
INTERVENTORÍA (7 %)					3.096.553.034,00
GERENCIA INTEGRAL (3 %)					1.327.094.158,00
VALOR TOTAL					48.660.119.110,00

Nota: Los anteriores Municipios cuentan con la documentación técnica, jurídica, social y de sostenibilidad de acuerdo con los parámetros de la Convocatoria No. 001 dl 2020; la determinación de los Municipios obedece a la priorización hecha por la Subdirección de Proyectos de Prosperidad Social.

Asimismo, se establece que el valor de las interventorías no podrá superar el 7,0% del valor del contrato de obra.

De igual manera el valor por la gerencia integral será del 3,0% del valor a contratar de los contratos de obra e interventoría.

Así las cosas, teniendo en cuenta los valores para obra, interventoría a contratar por la gerencia integral y los costos administrativos, a continuación se presentan los valores que soportan el presupuesto determinado:

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Capítulo 1. Construcción	
ítem	valor (COP)
Valor de las obras a financiar (Infraestructura Vial y Equipamientos)	44.236.471.918,00
SUBTOTAL	44.236.471.918,00
Capítulo 2. Interventoría	
ítem	valor (COP)
Valor de las Interventorías (7,0%) - (Infraestructura Vial y Equipamientos)	3.096.553.034,00
SUBTOTAL	3.096.553.034,00
Capítulo 3. Gerencia integral	
ítem	valor (COP)
Gerencia Integral (3%) INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	1.327.094.158,00
SUBTOTAL	1.327.094.158,00
Capítulo 4. Contrapartida	
ítem	valor (COP)
Contrapartida para mayores cantidades de obra e ítem no previstos que se requieran	800.000.000,00
GRAN TOTAL	49.460.119.110,00

5. VALOR DEL CONTRATO Y APORTES

5.1. VALOR

Para todos los efectos, el valor del presente contrato será por un monto agotable de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$49.460.119.110,00)**, IVA incluido, de los cuales **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** aportará **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$48.660.119.110,00)**; y la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** aportará la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000)**, que se constituirán en una bolsa que se destinará para las mayores cantidades de obra o ítems no previstos.

PARÁGRAFO: El valor final corresponderá a los proyectos asignados y ejecutados, contemplando el costo relacionado la Gerencia Integral, sin que en algún caso supere el valor acá señalado.

5.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP estará respaldado por las siguientes imputaciones presupuestales:

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- Para la vigencia 2021, será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$34.062.083.378,00)**, de los cuales **TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$30.965.530.343,00)** son con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44421 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO; **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$2.167.587.124,00)** son con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44321 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera rubro C-4103-1500-14-0-4103016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - _FIP NACIONAL; y **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCEPESOS M/CTE. (\$928.965.911,00)** son con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. de 2021, expedido por la Subdirección Financiera rubro C-4103-1500-14-0-4103048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A ENTIDADES TERRITORIALES - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - F..
- Para la vigencia 2022, el valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$14.598.035.732,00)** con cargo al oficio de aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias con radicado No. 2-2021-060228 del 11 de noviembre de 2021, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 1: Dentro del valor a pagar ya se encuentra incluido lo correspondiente a los gastos de Gerencia de PROYECTA.

PARÁGRAFO 2: Todos los gravámenes, impuestos, contribuciones y tasas, de carácter local o nacional, serán asumidos por la Gerencia Integral de acuerdo con la normatividad vigente.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat		

PARÁGRAFO 3: El valor de la contrapartida que aporta proyecta, de hasta **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000)**, se constituirá en una bolsa que se destinará para las mayores cantidades de obra o ítems no previstos que se lleguen a requerir para el cierre financiero de los proyectos.

5.1.1 FORMA DE DESEMBOLSOS CONTRATO DE OBRA.

El valor de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISES PESOS M/CTE. (\$44.236.471.916,00,00)** IVA incluido, **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** los pagará de la siguiente forma:

- INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA:

- Hasta el 90% del valor del contrato de obra se realizarán desembolsos mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avances de ejecución individual de cada proyecto y la forma de pago establecida en el contrato, previo aval de la correspondiente Interventoría. En todo caso, estas actas parciales no podrán superar el valor establecido en este numeral.
- El 10% restante del valor del contrato contra formalización y suscripción del acta de liquidación del contrato.
- En consecuencia, no habrá desembolso de recursos que no sea proporcional con el avance físico de obra.

5.1.2 FORMA DE DESEMBOLSOS CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El valor de hasta **TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.096.553.034,00,00)**, IVA incluido, que se pagará de la siguiente forma:

- INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA:

- Hasta el 90% del valor del contrato de Interventoría se realizarán desembolsos mediante pagos de acuerdo con los avances de ejecución individual de cada proyecto y la forma de pago establecida en el contrato.
- El 10% restante del valor del contrato contra formalización y suscripción del acta de liquidación del contrato.
- En consecuencia, no habrá desembolso de recursos que no sea proporcional con el avance físico de obra.

	La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO
	Prosperidad Social	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

5.1.3 FORMA DE PAGO POR RECONOCIMIENTO A LA GERENCIA INTEGRAL

- INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA:

El valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.327.094.157,00)**, IVA incluido, que se pagará de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$132.709.416,00)** por concepto de la elaboración, aprobación del Plan Operativo (recursos asociados a la administración del proyecto) y contratación del personal propuesto para el desarrollo de las labores de la Gerencia.
2. Un segundo pago correspondiente a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$132.709.416,00)** por concepto de la maduración, publicación y adjudicación del 50% de los proyectos de infraestructura.
3. El valor correspondiente hasta la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$928.965.909,00)** se realizarán mediante actas parciales de acuerdo con los pagos realizados a los contratos de obra e interventoría, proporcionalmente al porcentaje de avance de los proyectos.
4. Un último pago por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$132.709.416,00)** equivalente al 10% del valor de la gerencia integral por concepto de liquidación de los contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las Circulares Internas que para el efecto expida **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** al contrato interadministrativo deberá radicar a la Subdirección Financiera, además de los requisitos establecidos en el clausulado del mismo, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.

Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** deberá radicar a la Subdirección Financiera el

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

certificado de cumplimiento suscrito acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la GERENCIA INTEGRAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo con el caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: En el documento que se presente para pago, la GERENCIA INTEGRAL deberá informar, discriminar y cuantificar los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios, que se deban tener en cuenta para efectuar el pago, de tal manera que la entidad pagadora efectúe las retenciones y traslados a quien corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: La GERENCIA INTEGRAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La GERENCIA INTEGRAL informará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Como requisito de pago, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la Gerencia Integral deberá remitir los informes de legalización contable de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP le haya desembolsado, contenidos en la "Guía de recursos sujetos a legalización contable" vigente.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con cada solicitud de pago, la GERENCIA INTEGRAL deberá presentar a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificación en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

NOTA 1: Si las solicitudes de pago no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la GERENCIA INTEGRAL y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normatividad legal vigente, según sea el caso. A su vez dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en documento anexo al presente estudio previo.

Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

6.1. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo 1

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Asesor/Coordinador del GIT de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe la Subdirección de Contratación, previa solicitud del área técnica.

7.1. Funciones del Supervisor:

Además de las funciones asignadas por la normatividad vigente, serán funciones del supervisor:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
			Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la GERENCIA INTEGRAL;
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la GERENCIA INTEGRAL.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la GERENCIA INTEGRAL;
- f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- g) Verificar como requisito para cada pago, que la GERENCIA INTEGRAL se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- h) Enviar copia de todo lo actuado al archivo de gestión, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
- i) Coordinar las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contratista, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de interventoría y de obra
- j) Calificar a la GERENCIA INTEGRAL, cuando éste lo requiera.

8. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

El comité de seguimiento se constituirá como la instancia a través de la cual se adelantará el seguimiento y control de la ejecución del contrato interadministrativo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Será el máximo órgano de monitoreo del contrato interadministrativo y será el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución de este.

8.1. Integración:

Director de Infraestructura Social y Hábitat.
 Coordinador del GIT de Infraestructura Social y Hábitat
 Representante Legal de la GERENCIA INTEGRAL y/o Supervisor del contrato interadministrativo.

8.2. Funciones:

Impartir instrucciones sobre la ejecución del contrato a la Interventoría
 Las demás que se establezcan en el manual operativo.

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO

Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

8.3. Sesiones y reuniones:

- El Comité de Seguimiento se reunirá cuando PROSPERIDAD SOCIAL - FIP así lo requiera, en todo caso Una vez cada mes como mínimo.
- El Comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones serán tomadas por unanimidad de los presentes.

9. COMITÉ DE OBRA

La GERENCIA INTEGRAL participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución de los proyectos, a las que sea convocado por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente. Igualmente harán parte del Comité de obra el Director de Obra del contratista, el Director de Interventoría y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato interadministrativo será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **el 31 DE JULIO DE 2022**.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP”** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- b) Calidad del Servicio Prestado: Por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

- c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

La GERENCIA INTEGRAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, se obliga a ampliar la garantía.

De igual manera será obligación de la GERENCIA INTEGRAL mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

La GERENCIA INTEGRAL deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La GERENCIA INTEGRAL le exigirá al (Los) contratistas de obra que las pólizas que expida tengan como beneficiario de igual manera a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente contrato, el lugar de ejecución será en los Departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Tolima y Municipios aledaños de acuerdo con la ubicación geográfica de los proyectos a ejecutar y, el domicilio del contrato, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

13. AUDITORÍA VISIBLE:

Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deberán utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio.

Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes.

De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la GERENCIA INTEGRAL propenderá por garantizar la activa participación de la comunidad beneficiada, así como de la veeduría que se conforme para el acompañamiento del proyecto.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la GERENCIA INTEGRAL quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la GERENCIA INTEGRAL. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

16. INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GERENCIA INTEGRAL y a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y adelante las gestiones pertinentes.

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP no será responsable frente a los contratistas que seleccione la GERENCIA INTEGRAL, especialmente por incumplimientos de esta última a las obligaciones estipuladas en este contrato interadministrativo, así como por contravenciones entre lo estipulado en los contratos de obra y/ interventoría y el presente contrato interadministrativo. La GERENCIA INTEGRAL deberá asegurarse que exista armonía entre los negocios jurídicos. En todo caso, prevalecerá lo estipulado en el clausulado del contrato interadministrativo, al ser fundamento jurídico del proceso de selección de los contratistas de obra e interventoría.

17. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La GERENCIA INTEGRAL se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La GERENCIA INTEGRAL deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los doce (12) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

Para la liquidación del contrato, se seguirá lo consignado en el manual de contratación vigente de PROSPERIDAD SOCIAL, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de PROSPERIDAD SOCIAL.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

El contrato se podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo acordado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Contrato Interadministrativo.
3. Por el no cumplimiento del objeto del contrato Interadministrativo.
4. Por un atraso en el consolidado de ejecución de los proyectos, según reporte que entregue la interventoría(s), mayor o igual al 30%.

PARÁGRAFO: Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato Interadministrativo

20. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

No obstante, lo establecido en los numerales 18 y 19, las partes acuerdan que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato interadministrativo por las siguientes razones:

- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **GERENCIA INTEGRAL** bajo el presente contrato Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
- Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras que se encuentren pendientes.
- Por oposición de la comunidad a la ejecución de la totalidad de los proyectos.
- Por imposibilidad de intervenir la totalidad de las vías propuestas por las Entidad Territoriales en los diferentes proyectos, debido a que requieren intervención de las redes de acueducto y alcantarillado.
- Por problemas en los estudios y diseños aportados por las **ENTIDAD TERRITORIALES** que afecten gravemente la ejecución de todos los proyectos previstos.
- Por no haber realizado el proceso de contratación dentro de los términos señalados en el cronograma allegado con la propuesta.
- Cuando la interventoría haya reportado reiteradamente el presunto incumplimiento en algún proyecto al contratista de obra, y la **GERENCIA INTEGRAL** haya omitido adelantar las actuaciones administrativas necesarias con la finalidad de conminar al contratista al cabal cumplimiento

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

del objeto contractual dentro de los plazos fijados en el respectivo contrato de obra.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** remitirá el acta de liquidación anticipada en donde constará los motivos de la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las causales señaladas en este numeral se entenderán como condiciones resolutorias pactadas por las partes, en el marco de la relación contractual que rige el presente contrato.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las otras medidas establecidas contractualmente, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y a cargo de la GERENCIA INTEGRAL, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio incluyendo, sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser cobrado a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados

22. MULTAS

En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, la GERENCIA INTEGRAL reconocerá y pagará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, multas diarias sucesivas por valor del 0,5% del valor total del contrato, que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la multa por cada día de incumplimiento podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a la GERENCIA INTEGRAL, de conformidad con las reglas generales del Código

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO
	Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

23. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de selección, por estar amparado bajo rubros FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –FIP, está regido por el derecho privado, y de acuerdo al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente en su Anexo 4 denominado “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales”, incluye en su numeral 48 “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado”. En consecuencia, se encuentra exceptuado de estar cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio para el estado colombiano.



JUAN MAURICIO MONTEALEGRE GUZMÁN
 Director de Infraestructura Social y Hábitat (E)